

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

ACUERDO DE CORRESPONDENCIA NÚMERO CPVASFE/20/2024, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ABREVIATURAS

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
COMISIÓN:	Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
LOPLELSO:	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LFSRCEO:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
REGLAMENTO:	Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. El día trece de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la LXV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, hoy Comisión Permanente de Vigilancia de la

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tal y como lo dispone el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- III. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, celebrada el día 19 de Abril de 2024, se informó la recepción de diversos oficios para su conocimiento y en su caso, darle el seguimiento correspondiente.
- IV. El Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado en fechas pasadas, remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado; los siguientes oficios y sus anexos identificados con los números:

- 1) **H.C.E.O./LXV/D.U.T./S.I./045.2/2024**, oficio emitido el 13 de marzo y recibido el 14 del mismo mes y año, mediante el cual se turna para su conocimiento la solicitud de información pública de Folio 201174924000045 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia por C. Francisco Pimienta González, en la que el ciudadano solicita la información consistente a la documentación referente a la designación de la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado
- 2) **AP/10614/2024**, oficio emitido el 28 de febrero del 2024 y recibido el 11 de marzo del 2024, mediante el cual se turna para respuesta el escrito con el cual Ciudadanos de San José Ayuquila Huajuapán, Oaxaca, solicitan auditoría al Presidente Municipal del ejercicio fiscal 2023.
- 3) **HCO/LXV/TOIC/082/2024**, oficio emitido el 6 de marzo y recibido el 11 del mismo mes y año, mediante el cual se turna a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización para su conocimiento.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 59, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son facultades del Congreso resolver en la vía conciliatoria, los conflictos que surjan entre los Municipios entre sí y entre estos y los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.
2. La fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son derechos de los Diputados integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

3. El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que, para el estudio de los asuntos, se nombraran comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso.
4. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer período ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, cada comisión se integrará por cinco Diputados atendiendo al principio de pluralidad.
5. El artículo 65 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece la integración de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.
6. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su caso deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Presidente de la Comisión tiene la atribución de dar cuenta a los integrantes de la Comisión de los asuntos turnados para su atención.
8. **Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción XII de la CPELSE; 30 fracción III, 63, 64, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión:**

ACUERDA

PRIMERO. - Se aprueba dar contestación y seguimiento a los oficios mencionados y marcados con los números 1, 2 y 3 respectivamente.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que en términos del artículo 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, atienda y de cumplimiento a los acuerdos aprobados por esta Comisión.

TERCERO. - Regístrense los oficios correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

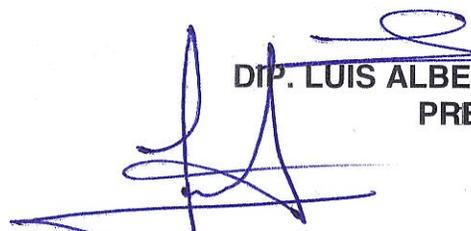


COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; aprobado en Sesión Ordinaria del día 19 de Abril 2024, quienes damos FE.-----

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.-----




DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE

ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CPVASFE/20/2024, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, SUSCRITO POR LA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.